

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2022027676 de 9 de Agosto de 2022 Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017 y la Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20046235 **RADICACIÓN**: 20221129957 **REGISTRO SANITARIO**: INVIMA 2012DM-0008631 **VIGENCIA**: 29/03/2032

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2012007680 de 26 de marzo de 2012, el INVIMA concedió el REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2012DM-0023532 por el término de DIEZ (10) años a PRODUCTO CALCIFAR - ® - P® - HIDROXIDO DE CALCIO PASTA- CALCIFAR - P®, a favor de LABORATORIOS EUFAR S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C., en la modalidad de FABRICAR Y VENDER.

Que mediante Resolución No. 2022005697 de fecha 29 de marzo de 2022, el INVIMA concedió Renovación de Registro Sanitario para el producto CALCIFAR - P® - HIDRÓXIDO DE CALCIO PASTA, con No. INVIMA 2022DM-0008631 –R1 a favor de LABORATORIOS EUFAR S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Que mediante Certificación No. 2022012958 de fecha 13 de junio de 2022, el INVIMA concedió autorizó la comercialización libremente sin restricciones legales para su consumo en el territorio nacional, para el producto CALCIFAR - P® - HIDRÓXIDO DE CALCIO PASTA, con Registro Sanitario No. INVIMA 2022DM-0008631 –R1 a favor de LABORATORIOS EUFAR S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Que mediante escrito numero 20221129957 radicado el 29/06/2022, la sociedad LABORATORIOS EUFAR S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C., solicitó corrección de la Resolución No. 2022005697 de fecha 29 de marzo de 2022, en el sentido de enunciar de forma correcta el número de Renovación y a su vez en la página web colocar el R1.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la documentación que reposa en el expediente se pudo comprobar que por error involuntario de la administración se mencionó erróneamente el número de Renovación tanto en la resolución como en la página web.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, consagra que;

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto, este Instituto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No Resolución No. 2022005697 de fecha 29 de marzo de 2022, en el sentido de modificar en su artículo primero, el número de la Renovación, quedando así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - RENOVAR REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS AL

PRODUCTO: CALCIFAR - P® - HIDRÓXIDO DE CALCIO PASTA

MARCA(S): CALCIFAR - P®

REGISTRO SANITARIO NO. INVIMA 2022DM-0008631-R1 INVIMA 2022DM-0008631 -R1

TIPO DE REGISTRO: FABRICAR Y VENDER

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2022027676 de 9 de Agosto de 2022 Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017 y la Ley 1437 de 2011.

siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Agosto de 2022B Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

Proyectó: Legal: Iherazog, Técnico: nnoguerab Revisó: cordina_varios



